

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 0901569.- /

TEMUCO, 18 Jul 2016

VISTOS:

La solicitud de fecha 1º de julio de 2016, presentada por don **GENARO ALEJANDRO PAINEN LLANCAMAN, RUT**, domiciliado en calle **EL CERRO** Nº **2222**, actividad Taller de Estructuras Metálicas y Obras Menores, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de la multa, impuesta por Resolución s/Nº, de fecha 24-06-2016, Causa Rol 6092011509-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art. 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

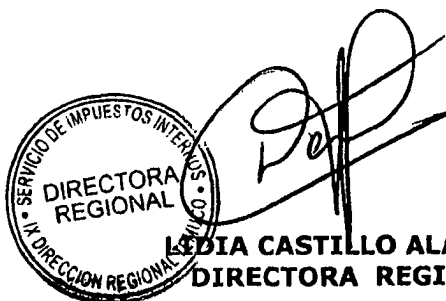
VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6, letra B), números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido a las motivaciones expuestas y a la naturaleza de la infracción.

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 89.607 (ochenta y nueve mil seiscientos siete pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL